

curado hacer con la mayor imparcialidad, he formado el concepto de que la impugnacion, aunque presenta la obra con los colores mas horrorosos, y á su autor con los epítetos mas denigrativos, es tan superficial y tan débil, que basta profundizarla un poco para conocer que es parto de la mala disposicion que tenia D. Toribio Caballina contra el sistema desde que lo leyó por primera vez en un extracto ó compendio reprobado por el mismo D. Manuel Lancunza. Así lo convencen hasta la evidencia la carta apolojética y el extracto contenidos en el tomo manuscrito, cuya impresion se solicita, y al mismo tiempo se contestan en uno y otro opúsculo tan victoriosamente las objeciones contra el sistema, que seria necesario cerrar los ojos á la luz para no ponerse de parte de una defensa, en que brillan la erudicion mas profunda, y el raciocinio mas ecsacto; sin encontrarse en toda ella sentencias, ni proposiciones que estén en contradiccion con las verdades reveladas, con la lejítima tradicion, ni con la sana moral.

Soy de parecer por tanto, que puede V. S. conceder la licencia necesaria para la edicion de la
De-

Defensa espresada, cuyo estudio será utilísimo, principalmente despues que se han multiplicado los ejemplares de la obra que se defiende, ya por haber venido innumerables de Europa, y ya tambien por haberse reimpresso en uno de los estados de esta República con pleno conocimiento y aprobacion de su sábio prelado, que tuvo á la vista la real orden de 5 de septiembre de 1820, comunicada tambien por el ministerio de gracia y justicia al Illmô. Sr. Arzobispo de esta Diócesis.

Méjico 2 de junio de 1824.

*José Nicolás Maniau
y Torquemada.*

Méjico y junio 5 de 1824

Vistos los dictámenes que anteceden del Dr. D. Ignacio María Lerdo, capellan del colejio de Niñas de esta Capital; y del Sr. Dr. D. Nicolás Maniau y Torquemada, canónigo lectoral de su santa iglesia metropolitana, y tenido tambien presente la órden que se cita en el último de 5 de septiembre de mil ochocientos veinte: concedemos, por lo que toca á nuestra jurisdiccion ordinaria, la licencia que se pide para la impresion de la obra que se espresa, con calidad de que salgan igualmente en ella ambos pareceres con este decreto. Por el que así lo proveyó y firmó el Sr. D. Ciro de Villa Urrutia, canónigo de la misma santa iglesia Catedral, juez, provisor, y vicario jeneral interino de este arzobispado, de que doy fe.

M. *Villa Urrutia.*

Nicolás de Vega,

Notario oficial mayor.

3

ARGUMENTO Y MOTIVO.

Corria por las manos de algunos uno que se decia compendio de la grande obra del Sr. Lacunza. Pasando de unas á otras cayó por desgracia en las manos del Sr. D. Toribio Caballina: lo leyó, le desagradó sumamente, y sin haber visto la obra, ni ecsaminar primero (como era de razon y de justicia) si los que decia el compendio eran los sentimientos genuinos de la obra, tomó la pluma, y mojándola en hiel, mas que en tinta, escribió contra el breve papel una larga y acre impugnacion, en que no solo atacaba la doctrina, sino tambien la persona respetable del autor. Ni solo esto: se sacaron copias de la famosa impugnacion, y pensando hacer un obsequio al Señor, se hicieron jirar por varias ciudades de Italia, llevando en triunfo el descrédito del autor. Así corrieron años, hasta que sabiendo el impugnador que yo tenia la obra, quiso verla, y me la pidió por medio de un amigo suyo y mio, D. José Sotelo. Por largo tiempo me resistí á darla: no porque la obra trabajada á toda prueba pudiese temer de la mas severa crítica; sino porque la traduccion del latin al español era mia, y la habia hecho para mi uso privado, sin pensar en esponerla á los ojos de otros. Pero al fin vencido de las repetidas instancias, y esperando que al leerla, tal cual ella fuese, mudaría, si no de doctrina, á lo menos del mal concepto que habia formado del autor, cedí al empeño, y me resolví á enviársela con ésta carta, que por habernos conocido juzgué una debida atencion escribírsela.

Ravenna y julio 2 de 1795.

Amigo y Sr. D. Toribio: D. José Sotelo se ha empeñado en sacar de mis manos una traduccion, que yo habia hecho del latin al español para mi diversion y uso privado, de la obra del Sr. D. Manuel Lacunza: y conviniendo yo en dársela por su empeño, y ser para V., he creido un deber mio acompañarla con ésta mia, saludándolo con la estimacion y afecto, que desde que lo conocí constantemente le profeso. Me lisonjeo no dudará de la sinceridad de mi corazon; pero cuando escijiera una prueba, no puedo dársela menos equívoca, que la confianza que hago de sujetar esos mis borrones á la luz de sus ojos. Confieso que para resolverme á mandársela, á mas de la voluntad ha tenido su parte el entendimiento. Muchas veces me he acordado del ánimo imparcial que en nuestras conversaciones le observé, de su mente libre de preocupaciones, y solo amante de la razon y verdad. ¿Y quién sabe, me decia, si hallándola aunque tan mal vestida en ésta mi traduccion, la abraze? Ella es tan bella que no necesita de ajenos afeites, para dejarse amar por sí misma. ¿Quién sabe si al leerla no mude de juicio, y cuando no apruebe el sistema (ya que *quot capita, tot sententiae*) á lo menos no juzgue tan mal del autor? ¿Quién sabe si como tomó la pluma para escribir contra él, viendo lo que le habian hecho decir, leyendo aora lo que dice, vuelva por él, defienda su inocencia, alabe su doctrina, respete su mérito, y no dude de su catolicismo? Me remito á la obra, léala V. y reflexiónela, aunque sea con la mayor crítica y severidad; pero tambien sin prevencion y preocupaciones: y casi no dudo de la rectitud de su ánimo, que leído el proceso en su fuente, mudará de sentencia y hará otro juicio del que ha hecho, cuando no me engañe ó la equidad del juez, ó la bondad de la causa.

HE
Pero éste que le remito ¿es el proceso en su fuente, ó la misma obra del autor? Yo diría que sí, *testimonium perhibente mihi conscientia mea*: porque aunque en

la traduccion no me he atado á las palabras, y he usado alguna concision; pero he procurado guardarle fielmente el sentido, no alterando la sustancia, y esponerle sin que pierdan de su fuerza las razones. No obstante, porque pudiera ser que tal vez mi pequeñez no hubiera alcanzado los vuelos de su mente: mucho mas que no logré sino una copia latina de mano imperita, y en algunos pasos incompleta, y esa á retazos, y por un tiempo muy limitado; seria bien que cuando se quiera impugnar el sistema, (lo que haciéndose en la debida forma, sería grato y útil, para que con el contraste se descubriese mas la verdad) no se tomase mi traduccion como testo; sino que sin hacer caso de la corteza de las palabras, que son mias, se vaya al fondo á buscar la medula de las razones, y lo que es propio del autor. Así apartando lo precioso de lo vil, sin perder tiempo en las voces, tendrá en lo que importa el sábio impugnador un dilatado campo en que haga alarde de su doctrina, erudicion y raciocinio &c. De V. siempre afecto—José Valdivieso.—

El écsito no correspondió á mis esperanzas, pues volviéndome la obra despues de algunos meses, la acompañó con dos cartas: una al Sr. Sotelo, y otra á mí, y con una concordancia de la obra con el compendio. En la concordancia pretende probar, que los sentimientos de la obra son idénticos con los del compendio: y por consiguiente, que lo que tiene escrito contra el compendio, lejos de retractarlo, lo confirma y ratifica como escrito contra la obra. En las dos cartas insiste en lo mismo, y vistos los autos orijinales añade una sentencia perentoria contra la obra; provocándome una y otra vez á que le responda. Yo lo hago, y con esta sola carta respondo á las dos suyas, á la concordancia, y á la impugnacion. Respondiendo á la carta con las razones que alego, le muestro que su sentencia contra la obra es arbitraria é injusta. Respondiendo á la concordancia, le hago ver que la obra es muy diversa del compendio, y que los testimonios que produce para probar su identidad, no son con-

venientes, sino contrarios y discordantes. Finalmente respondiendo á su impugnacion, le demuestro, que sus argumentos contra el compendio nada prueban contra la obra: porque ó lo que impugna en el compendio no se halla en la obra, ó si algo se halla, está todo respondido en la misma obra.

Este es el plan de mi carta, y lo que me dió ocasion de escribirla. Si ha salido mas larga de lo que yo quisiera, es porque á tanto decir y maldecir, no he podido responder con menos. Á las razones respondo con razones: á las injurias, guárdeme el cielo de responder con injurias: éste es un género de armas que ofende el propio honor, y no defiende la propia causa. Lo que únicamente hago, es ponérselas delante con sus mismas palabras; y sin que yo diga nada, ellas serán la mas viva reprehension de su autor: *Arguam te, et statuam contra faciem tuam.* (Ps. 42.) Basta lo dicho para saber lo que trato, y del modo con que lo trato. Lector, vive feliz.



en respuesta á la impugnacion que habia hecho contra la obra de la segunda venida del Señor en gloria y magestad.

Amigo y Sr. D. Toribio Caballina: á mediados de noviembre del año prócsimo pasado de 1795, hallándome todavía en campaña recibí la favorecida de V. en respuesta á la que le escribí por agosto del mismo año, mandándome la obra del Sr. Lacunza. Lejos de ofenderme, me ha sido gratísima la franqueza y confianza de amigo con que en ella me espone sus sentimientos; y aunque tan contrarios á los míos en esta parte, esté V. seguro que ésta oposicion de entendimientos, nada altera en mí la union de nuestras voluntades. Hace años que ha corrido la impugnacion que V. hizo del papel ó compendio de ésta obra. Yo aunque de juicio tan diverso, cierto de mi insuficiencia, contento con mi retiro, y bien hallado en mi paz, me he mantenido en mi silencio, dejando á cada uno que abunde en su sentir. Pero V. quiere que yo hable. En la que V. me escribe dice: "que lo que yo le digo es un enigma que no lo entiende, si yo no se lo describo." En la del comun amigo D. José Sotelo me repite: "que se halla en un laberinto de confusiones; y á él y á mí nos pide que le demos la mano para sacarlo de la perplejidad y oscuro caos en que está sepultado." Yo no soy un Dédalo, ni un Edipo: pero ¿como resistir á las repetidas instancias de un amigo, cuyas solas insinuaciones tendrían para mí fuerza de preceptos? Le obedeceré como pueda; mas en mi misma obediencia tendrá V. la mejor disculpa á mis yerros; pues si yerro, y hago la figura de un insipiente, es solo porque V. me obliga á ello: *Insipiens factus sum: vos me coegistis.* Creía ofender á nuestra amistad, si habiéndome V. escrito con franqueza sus sentimientos, no le correspondiera yo, escri-